



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

## Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

### Secretaría de Intendencia

### Dirección General de Despacho

*Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.*

#### Autoridades Municipales

**Intendente Municipal:** Juan Rubén **JURE**

**Secretario de Intendencia:** César Gustavo **TORRES**

**Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales:** Ing. Fabricio A. **PEDRUZZI**

**Secretario de Economía:** Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

**Secretario de Desarrollo Humano:** Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

**Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte:** Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

**Secretario de Desarrollo Comunitario:** Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

**Secretario de Desarrollo Social:** Guillermo Luis **AON**

**Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos:** Sergio Omar **GARNERO**

**Secretario de Planificación:** Lic. Alejandro **MARTÍ**

**Fiscal Municipal:** Dr. Hernán **DI SANTO**

#### Concejo Deliberante

**Presidente:** Carmen Lucía **ALIBERTO**

**Vicepresidente primero:** Mario **GIUSIANO**

**Vicepresidente segundo:** Guillermo Luis **NATALI**

**Vicepresidente tercero:** Claudia Beatriz **BRINGAS**

**Vicepresidente cuarto:** Eduardo Juan **SCOPPA**

**Secretario:** Gastón A. **VALENTINUZZI**

#### Tribunal de Cuentas

**Presidente:** Graciela **GAUMET**

**Vocales:** Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;

Aroldo D. **ARGUELLO**

#### Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 29 de junio de 2012

**DECRETO N° 3990/12**  
**18 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPÓRASE a la Subsecretaría de Salud, en virtud del convenio aprobado por Ordenanza N° 123/04, para que realicen pasantías no rentadas en los Centros Periféricos a las señoritas: Gabriela DAL MASO, D.N.I. N° 34.652.597; Mercedes Inés NARVAJA LUQUE, D.N.I. N° 34.590.518; Florencia Belén CORDOBA, D.N.I. N° 34.762.785; Florencia OHANIAN, D.N.I. N° 34.574.742; Fátima Cristina AUDAGNA, D.N.I. N° 34.574.796; Romina Daniela CERUTTI, D.N.I. N° 33.581.467; Mariana Fabiola POSSE, D.N.I. N° 33.814.498 y Eliana Gisela BOSSIO, D.N.I. N° 33.359.797; alumnas de la carrera de Licenciatura en Nutrición de la Fundación Cervantes.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;*  
*Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3991/12**  
**18 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.** RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio, interpuesto por el Sr. Vicente Alberto MOJICA, D.N.I. N° 13.727.083, en contra de la Resolución N° 5108/12 de fecha 20 de enero de 2012, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

**ARTÍCULO 2°.** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;*  
*Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3992/12**  
**18 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos PEREZ, D.N.I. N° 10.663.875, Legajo N° 1948, al cargo que ocupa como PM TB categoría 2, de la Planta Permanente de la Administración Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 01 de enero de 2008 para acogerse al beneficio de la "Jubilación por Invalidez Definitiva".





**ARTÍCULO 2°.-** Hágase lugar a lo peticionado por el agente PEREZ con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de catorce (14) años, nueve (9) meses y veinticuatro (24) días de servicios prestados en esta administración.

**ARTÍCULO 3°.-** Abónese los haberes pendientes referidos a: ciento cuarenta (140) días de la licencia anual ordinaria correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 y el proporcional del aguinaldo correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 02.0299.99.01.01.09 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3993/12  
18 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** PROMULGASE parcialmente la Ordenanza N° 1503/12 sancionada por el Concejo Deliberante el 14 de mayo de 2012 en sus artículos 1°, 2° excepto la sustitución del artículo 68° de la ordenanza 783/01, 3°, 4° y 5°, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79° de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 2°.-** Vétase parcialmente la Ordenanza N° 1503/12 en su artículo 2° en lo respecta a la sustitución del artículo 68° de la Ordenanza 783/01 por las razones y fundamentos desarrollados en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Restitúyase al Concejo Deliberante la ordenanza observada a los fines del correspondiente tratamiento por parte del Cuerpo.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;  
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

**DECRETO N° 3994/12**  
**18 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** INSISTESE en el cumplimiento de la Resolución N° 2315/12 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, de fecha 9 de mayo de 2012.

**ARTÍCULO 2°.-** Remítanse las actuaciones al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía; SERGIO O. GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos; LIC. ALEJANDRO MARTÍ; Secretario de Planificación; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia; ING. HUMBERTO A. BENEDETTO; Secretario de Desarrollo Comunitario; FRANCISCO VARELA GEUNA; Secretario de Desarrollo Humano; GUILLERMO LUIS AÓN; Secretario de Desarrollo Social*

**DECRETO N° 3995/12**  
**22 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICASE el artículo 1° del decreto N° 3932/12 que quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que todas las contrataciones por locación de servicios que deban renovarse a partir del 30 de junio del corriente tendrán vigencia hasta el 31 de julio de 2012."

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3996/12**  
**22 de junio de 2012**





**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1507/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;  
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

### **O R D E N A N Z A: 1507/12**

**ARTICULO 1°.-** Deróguese la Ordenanza N° 701/10, a partir del día 1 de julio del corriente año 2012.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de junio de 2012.-

*CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario*

### **DECRETO N° 3997/12 22 de junio de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1509/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;  
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

### **O R D E N A N Z A: 1509/12**

**ARTICULO 1°.-** Suspéndase la aplicación de la Ordenanza N° 545/09 y sus modificatorias (Boleto Educativo Social), durante la vigencia de la Ley Provincial N° 1003/11, Decreto Provincial N° 2596/11, y la Adhesión de la Municipalidad de Río Cuarto al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito.

**ARTICULO 2°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de junio de 2012.

*CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario*

**DECRETO N° 3998/12**  
**26 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNASE provisoriamente en los términos establecidos por el artículo 1° de la Ord. 1/08 -modificatoria de Ord. 1514/07- al señor Gastón Humberto Alvarez, D.N.I. N° 27.523.043, como miembro del Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias, con funciones de Director en representación del personal.

**ARTÍCULO 2°.-** Propónese a la persona mencionada en el artículo precedente para cubrir la vacante de Director en representación del personal en el Directorio del EMOS, conforme lo establecido en la Ord. 1514/07 y su modif. Ord. 1/08. Cumplidos los plazos establecidos por la normativa citada y de no mediar impedimentos, el nombrado quedará automáticamente confirmado en su cargo.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese durante dos (2) días hábiles a través del Boletín Oficial Municipal, en la página oficial de la red informática y en un periódico local, emisora radial y televisiva, la vacante existente en el Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Concejo Deliberante del contenido del presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;  
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

**DECRETO N° 3999/12**  
**26 de junio de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1512/12.-





**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

### **ORDENANZA: 1512/12**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto a suscribir un Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, el Concejo Deliberante y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la implementación de espacios de asesoramiento gratuito destinado a los inmigrantes que residen en nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de este Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de junio de 2012.-

*CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario*

**DECRETO N° 4000/12  
26 de junio de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1516/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;  
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

### **ORDENANZA: 1516/12**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el Convenio de Aporte de Materiales y Mano de Obra, suscrito entre el Ente Municipal de Obras Sanitarias y el Círculo Vecinal Río Cuarto, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para la ejecución de la ampliación de la Red Distribuidora de Agua en calle Guatemala entre San Luis y Seguro y la ampliación de la Red Colectora de Cloacas en calle Guatemala entre Francisco Muñiz y Jujuy.



**ARTICULO 2°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de junio de 2012.-

*CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario*

**DECRETO N° 4001/12**  
**26 de junio de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1522/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;  
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

**ORDENANZA: 1522/12**

**ARTICULO 1°.-**Ordénese incluir en el Plan de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto correspondiente al año 2012, de acuerdo a la factibilidad técnica y económica, la pavimentación de las calles Gob. Juan Busto del 1900 al 1950 y Ángel Cabral al 1300 del Barrio Tiro Federal.

**ARTICULO 2°.-**Inclúyase la Obra de Pavimentación prevista en el artículo precedente en el Plan de Obra Pública de la Municipalidad de Río Cuarto para el Ejercicio 2013.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de junio de 2012.-





*CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario*

**DECRETO N° 4002/12**  
**26 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGASE a partir del 1 de julio y hasta el 31 de agosto de 2012 el convenio suscripto con el Club Defensores de Alberdi aprobado por Ordenanza N° 690/01, por la suma de Pesos cinco mil trescientos (\$5.300) por el servicio de mantenimiento, limpieza y conservación de espacios verdes de la ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0902-02 del Presupuesto de Gastos 2012 (FUAP N° 4283).

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO O. GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos*

**DECRETO N° 4003/12**  
**26 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** PRORRÓGASE a partir del 1 de julio y hasta el 31 de agosto de 2012 el convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Unión y Fuerza Ltda." aprobado por Ordenanza N° 230/09 y modif. abonándose por los servicios de mantenimiento de diversos espacios de recreación públicos dentro del ejido municipal la suma mensual de Pesos treinta y dos mil ochenta (\$32.080).

**ARTÍCULO 2°.-** Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente decreto se imputarán al Programa 0903-03 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4282).

**ARTÍCULO 3º.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos previstos en el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 5º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO O. GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos*

**DECRETO N° 4004/12**  
**26 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1º.-** PRORROGASE a partir del 1 de julio y hasta el 31 de agosto de 2012 el convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y construcción del Imperio Sur Ltda" aprobado por Ordenanza N° 1683/08 para la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza en distintas dependencias municipales, abonándose por tales servicios la suma mensual de Pesos veintiún mil cuatrocientos cincuenta (\$ 21.450).

**ARTÍCULO 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0903-03 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4281).

**ARTÍCULO 3º.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 5º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO O. GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos*

**DECRETO N° 4005/12**  
**26 de junio de 2012**





**ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE** el convenio aprobado por Decreto N° 1607/10 y prorrogado oportunamente con la Asociación Vecinal "Intendente Mójica" para la prestación del servicio de desmalezado y cespeado de todas las plazas y plazoletas existentes desde calle Maipú hasta Ruta A005 y sectores especificados en el acuerdo, desde el 1 de julio y hasta el 31 de agosto de 2012 por un monto mensual de Pesos catorce mil ochocientos treinta (\$ 14.830,00).

**ARTÍCULO 2°.-** La presente erogación deberá imputarse al Programa 0902-02 del Presupuesto de Gastos 2012 (FUAP N° 4285 ).

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO O. GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos*

**DECRETO N° 4006/12**  
**26 de junio de 2012**

**ARTICULO 1°.- PRORROGASE** hasta el 13 de julio del corriente el plazo fijado en el Decreto N° 3972/12 para que el beneficiario "Suplente 1" cumplimente con la obligación de pago de contado, bajo apercibimiento de caducidad del beneficio otorgado.

**ARTICULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

**DECRETO N° 4007/12**  
**27 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.- RENEVANSE** los convenios suscriptos con las Cooperativas de Trabajo: Mantenimiento del Imperio Ltda., Mantenimiento Riocuartense Ltda., Trabajo, Mantenimiento de la Ciudad Ltda., Mantenimiento y Construcción de Río Cuarto Ltda., Mantenimiento y Construcción del Sur Córdoba Ltda., Mantenimiento y Construcción Ranqueles Ltda., Informática de la Ciudad Imperial Ltda. e Informática Riocuartense Ltda.; aprobados por ordenanza 1393/11, a partir del 2° de julio del corriente y por el término de un (1) mes; para la prestación de servicios en distintas dependencias municipales.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 702 - Subprograma 01, del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP Nros. 4488, 4489, 4491, 4487, 4493, 4494, 4495 y 4496)

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN; Secretario de Desarrollo Social*

**DECRETO N° 4008/12**  
**27 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** DEJASE sin efecto el Decreto N° 3993/12 por el que se veta parcialmente la Ordenanza N° 1503/12 en su artículo 2° en lo respecta a la sustitución del artículo 68° de la Ordenanza 783/01 -Ordenanza General de taxis, remises y transporte escolar-

**ARTÍCULO 2°.-** Promúlganse las ordenanzas N° 1503/12 y 1515/12.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Concejo Deliberante del contenido del presente y solicítase la devolución del decreto N° 3993/12 remitido con fecha 19 de junio de 2012.

**ARTÍCULO 4°.-** Encomiéndase a la Secretaría que tenga a su cargo la regulación del Transporte la elaboración de un proyecto de ordenanza que unifique en un solo cuerpo y actualice la reglamentación en materia de taxis, remises y transporte escolar.





**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;  
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

### **O R D E N A N Z A: 1503/12**

**ARTICULO 1°.-**Sustitúyase el significado del vocablo PERMISIONARIO contenido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 783/01- Ordenanza General de Taxis, Remises y Transporte Escolar-, por el siguiente texto:

"Artículo 3°.-

(...)

Permisionario: Persona física o jurídica habilitada por el Departamento Ejecutivo Municipal para la explotación del servicio de transporte en automóviles de alquiler en sus distintas modalidades."

**ARTICULO 2°.-**Sustitúyanse los artículos 18°; 31°; 59°; 60°; 62° Bis; 62° Ter; 68° y 68 Bis; de la Ordenanza N° 783/01, por los textos que a continuación se transcriben:

"Artículo 18°.- Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal fijar el cuadro tarifario del Servicio Público de Taxis, el que deberá ser posteriormente remitido al Concejo Deliberante para su conocimiento. A estos efectos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá utilizar la fórmula polinómica que como Anexo I forma parte del presente dispositivo, cuando el porcentaje de variación de precios indicado por dicha fórmula sea igual o superior al siete por ciento (7%). El Departamento Ejecutivo Municipal autorizará la vigencia de una tarifa nocturna que no podrá ser superior al 20% de la tarifa diurna. Siendo considerado como horario nocturno el comprendido entre las 22:00 hs y 06:00 hs."

"Artículo 31°.- El precio del viaje será establecido por las agencias o por los permisionarios no adheridos a agencias y controlados mediante aparato taxímetro, pudiendo tener una tarifa nocturna de hasta 20% mayor de la tarifa diurna, siendo considerado como horario nocturno el comprendido entre las 22,00 hs. y 6,00hs; las que deberán ser exhibidas a la vista del pasajero permitiendo su fácil lectura y visada por el Órgano Competente."

"Artículo 59º.- Podrán ser permisionarios del servicio de transporte de autos de alquiler con chofer, personas físicas o jurídicas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino o extranjero con radicación definitiva;
- b) Mayor de edad o menor de edad emancipado por matrimonio o habilitación de edad;
- c) Acreditar residencia en la Ciudad o en un radio no superior a veinte (20) kilómetros, en forma inmediata y continua, durante los dos (2) años anteriores a la solicitud de habilitación de la licencia;
- d) Las personas jurídicas deberán acreditar la existencia de una sociedad debidamente constituida de acuerdo a cualquiera de los tipos establecidos en la Ley N° 19.550 y su modificatoria debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio o creada en el marco de la Ley N° 20.337 de Sociedades Cooperativas. Debiendo acreditar su constitución mediante el respectivo contrato social, inscripto según ley, debiendo acreditar también su representación y domicilio en la Ciudad de Río Cuarto, no pudiendo ser permisionario sin los trámites societarios concluidos;
- e) Ser titular de dominio del vehículo afectado al servicio y acreditarlo mediante Título de Propiedad otorgado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, con radicación en la Municipalidad de Río Cuarto y empadronado en la misma;
- f) En el caso de condominio todos los condominios, cualquiera fuera su cuota parte, deberán consentir expresamente, por escrito y las firmas certificadas por ante escribano público, que autorizan a que el vehículo de propiedad común sea afectado al servicio público o semipúblico de que se trate. El original de tal escrito deberá ser agregado al expediente que por la concesión lleve el órgano de aplicación;
- g) Podrán ser también licenciatarios los titulares de vehículos adquiridos bajo la figura jurídica de leasing conforme la reglamentación que determine la legislación vigente;
- h) Fijar domicilio dentro del Ejido Municipal, siendo válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen;
- i) Acreditar antecedentes de buena conducta con certificado expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba no pudiendo tener causas ni condenas penales pendientes. Queda facultado el Órgano Competente para otorgar un plazo de sesenta (60) días para autorizar la recepción en el expediente del certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, siempre que se hubiere presentado la constancia de iniciación del trámite correspondiente por ante la Seccional de la Policía de la Provincia de Córdoba correspondiente a su domicilio;
- j) En el supuesto que el permisionario sea condenado por un delito doloso, se dispondrá, previo sumario ordenado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la caducidad de la licencia, sin perjuicio de la suspensión provisoria de la misma, desde la comisión del supuesto delito y hasta que recaiga condena definitiva atendiendo a las particularidades de cada





caso. En el caso de condena por delito culposo, podrá disponerse, previo sumario y conforme a la gravedad del hecho, la suspensión de la licencia, hasta la finalización de la condena, con más una inhabilitación de hasta cinco (5) años.

k) Para el caso de no conducir personalmente el permisionario, deberá presentar una Declaración Jurada certificada por Escribano Público manifestando que no conducirá el vehículo habilitado e identificado en la propia declaración el nombre de el/los chofer/es que lo harán en el vehículo a su nombre;

l) Contratar seguro de responsabilidad civil hacia terceros (transportados, no trasportados y daños materiales) por los límites máximos que determinen las compañías y/o agencias aseguradoras con domicilio o representación en la Ciudad de Río Cuarto. El permisionario deberá presentar el comprobante de renovación del seguro a su vencimiento y los comprobantes de pago por ante el Órgano Competente. Deberá acompañarse fotocopias para ser autenticadas a la vista del original que se presente ante el Órgano Competente. El permisionario habilitado sin el seguro vigente ,será acreedor de la sanción de caducidad de la licencia;

m) No adeudar el cánon o tasa municipal establecida, condición esencial para ser habilitados al servicio por parte del Órgano Competente. La falta de pago de tres (3) cánones facultará al Órgano de Aplicación a determinar la caducidad de la licencia, salvo casos de extrema necesidad debidamente acreditado."

"Artículo 60°.- No podrán ser permisionarios ni presentarse como aspirantes a las licencias, ni tampoco integrar persona jurídicas;

a) Los agentes municipales y sus cónyuges cualquiera fuera su situación de revista. Los funcionarios en ejercicio de sus funciones y sus respectivos cónyuges, salvo que mediare divorcio o separación legal;

b) Toda persona que haya sido inhabilitada para el servicio, mientras que no hubiere cumplido el periodo de habilitación."

"Artículo 62° Bis.- No podrán otorgarse más licencias bajo ninguna de sus modalidades hasta el 30 de junio de 2017."

"Artículo 62° Ter.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar ante el Concejo Deliberante un estudio técnico de proporcionalidad demográfica y de mercado de oferta y demanda del servicio, que requerirá a una institución especializada, ya sea pública y/o privada, el que deberá estar confeccionado antes del día 31 de diciembre del año 2016. A partir del 1° de julio del año 2017, el número de licencias bajo cualquiera de sus modalidades, estará determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a dichos estudios técnicos, los que serán realizados cada cinco (5) años, ad referéndum del Concejo Deliberante."

"Artículo 68°.- Se establece como límite máximo, en tanto se cumplan todas las demás disposiciones de la presente Ordenanza, la cantidad de cinco por ciento (5%) del total de licencias de automóvil de alquiler con chofer, en cual-

quiera de sus modalidades, que puedan concederse a una persona física o jurídica, ya fuere como único permisionario o como condómino de una licencia. Estos requisitos tendrán vigencia a partir del otorgamiento de nuevas licencias o nuevos pedidos de transferencia de las ya acordadas."



"Artículo 68 Bis.- A partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, los permisionarios que posean licencias abonarán en concepto de canon mensual el equivalente a ocho (8) bajadas de bandera por cada licencias en cualquiera de sus modalidades. La falta de pago de dos (2) cánones mensuales consecutivos o tres (3) cánones mensuales alternados, determinará la caducidad inmediata de la licencia.

Lo recaudado en concepto de canon será destinado: el 33% a un fondo de renovación del parque automotor del sistema del servicio de taxis y remis, cuya reglamentación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte a través del EDECOM, y/o será destinado al programa de infraestructura vial, el 33% a las Asociaciones de Trabajadores del Servicio de Taxis y Remis, dicho porcentaje se aplicará directamente a lo ingresado al servicio que represente y el 33% restantes, a los gastos administrativos del EDECOM."

**ARTICULO 3°.-**Incorpórase a la Ordenanza N° 783/01, el artículo 68° Quater el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 68° Quater: En razón de la incrementación del parque automotor en nuestra ciudad, y con el fundamento de brindar mayor protección a los pasajeros-peatones, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria la instrumentación de espacios reservados para el descenso de pasajeros."

**ARTICULO 4°.-**Derógase el artículo 118° de la Ordenanza N° 268/85 - Código de Faltas.

**ARTICULO 5°.-**Modificación del Canon. El canon a abonar por la transferencia de la habilitación correspondiente al Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Aparato Taxímetro y/o del Servicio Semipúblico de Transporte de Pasajeros en Automóviles de Alquiler tipo Remis sin Aparato Taxímetro, de acuerdo a la Ordenanza N° 783/01, será el siguiente: a) el equivalente a Un Mil (1000) bajadas de bandera fijados por el Servicio de Transporte de Automóviles en Alquiler, para quienes están en el sistema (Chofer o Permisionario) con una antigüedad de veinticuatro (24) meses de inscripción en la División Servicios Públicos; b) el equivalente a Tres Mil (3000) bajadas de bandera fijadas por el Servicio de transporte de Automóviles en Alquiler





para quienes ingresen al sistema como Permisionario. No abonarán monto por transferencia quienes estando en el sistema como personas físicas titulares, pasen a formar parte por primera vez de una persona jurídica.

**ARTICULO 6°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de mayo de 2012.-

*CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario*

### **ORDENANZA: 1515/12**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 1503/12, por la cual se sustituyen los artículos 18°; 31°; 59°; 60°; 62° Bis; 62° Ter; 68° y 68° Bis; de la Ordenanza N° 783/01, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°.-Sustitúyanse los artículos 18°; 31°; 59°; 60°; 62° Bis; 62° Ter y 68 Bis; de la Ordenanza N° 783/01, por los textos que a continuación se transcriben:

"Artículo 18°.- Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal fijar el cuadro tarifario del Servicio Público de Taxis, el que deberá ser posteriormente remitido al Concejo Deliberante para su conocimiento. A estos efectos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá utilizar la fórmula polinómica que como Anexo I forma parte del presente dispositivo, cuando el porcentaje de variación de precios indicado por dicha fórmula sea igual o superior al siete por ciento (7%). El Departamento Ejecutivo Municipal autorizará la vigencia de una tarifa nocturna que no podrá ser superior al 20% de la tarifa diurna. Siendo considerado como horario nocturno el comprendido entre las 22,00 hs. y 06,00 hs."

"Artículo 31°.- El precio del viaje será establecido por las agencias o por los permisionarios no adheridos a agencias y controlados mediante aparato taxímetro, pudiendo tener una tarifa nocturna de hasta 20% mayor de la tarifa diurna, siendo considerado como horario nocturno el comprendido entre las 22,00 hs. y 6,00 hs; las que deberán ser exhibidas a la vista del pasajero permitiendo su fácil lectura y visada por el Órgano Competente."

"Artículo 59º.- Podrán ser permisionarios del servicio de transporte de autos de alquiler con chofer, personas físicas o jurídicas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino o extranjero con radicación definitiva;
- b) Mayor de edad o menor de edad emancipado por matrimonio o habilitación de edad;
- c) Acreditar residencia en la ciudad o en un radio no superior a veinte (20) kilómetros, en forma inmediata y continua, durante los dos (2) años anteriores a la solicitud de habilitación de la licencia;
- d) Las personas jurídicas deberán acreditar la existencia de una sociedad debidamente constituida de acuerdo a cualquiera de los tipos establecidos en la Ley N° 19.550 y su modificatoria debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio o creada en el marco de la Ley N° 20.337 de Sociedades Cooperativas. Debiendo acreditar su constitución mediante el respectivo contrato social, inscripto según ley, debiendo acreditar también su representación y domicilio en la Ciudad de Río Cuarto, no pudiendo ser permisionario sin los trámites societarios concluidos;
- e) Ser titular de dominio del vehículo afectado al servicio y acreditarlo mediante Título de Propiedad otorgado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, con radicación en la Municipalidad de Río Cuarto y empadronado en la misma;
- f) En el caso de condominio todos los condominios, cualquiera fuera su cuota parte, deberán consentir expresamente, por escrito y las firmas certificadas por ante escribano público, que autorizan a que el vehículo de propiedad común sea afectado al servicio público o semipúblico de que se trate. El original de tal escrito deberá ser agregado al expediente que por la concesión lleve el órgano de aplicación;
- g) Podrán ser también licenciatarios los titulares de vehículos adquiridos bajo la figura jurídica de leasing conforme la reglamentación que determine la legislación vigente;
- h) Fijar domicilio dentro del Ejido Municipal, siendo válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen;
- i) Acreditar antecedentes de buena conducta con certificado expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba no pudiendo tener causas ni condenas penales pendientes. Queda facultado el Órgano Competente para otorgar un plazo de sesenta (60) días para autorizar la recepción en el expediente del certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, siempre que se hubiere presentado la constancia de iniciación del trámite correspondiente por ante la Seccional de la Policía de la Provincia de Córdoba correspondiente a su domicilio;
- j) En el supuesto que el permisionario sea condenado por un delito doloso, se dispondrá, previo sumario ordenado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la caducidad de la licencia, sin perjuicio de la suspensión provisoria de la misma, desde la comisión del supuesto delito y hasta que recaiga condena definitiva atendiendo a las particularidades de cada





caso. En el caso de condena por delito culposo, podrá disponerse, previo sumario y conforme a la gravedad del hecho, la suspensión de la licencia, hasta la finalización de la condena, con más una inhabilitación de hasta cinco (5) años.

k) Para el caso de no conducir personalmente el permisionario, deberá presentar una Declaración Jurada certificada por Escribano Público manifestando que no conducirá el vehículo habilitado e identificado en la propia declaración el nombre de el/los chofer/es que lo harán en el vehículo a su nombre;

l) Contratar seguro de responsabilidad civil hacia terceros (transportados, no trasportados y daños materiales) por los límites máximos que determinen las compañías y/o agencias aseguradoras con domicilio o representación en la Ciudad de Río Cuarto. El permisionario deberá presentar el comprobante de renovación del seguro a su vencimiento y los comprobantes de pago por ante el Órgano Competente. Deberá acompañarse fotocopias para ser autenticadas a la vista del original que se presente ante el Órgano Competente. El permisionario habilitado sin el seguro vigente, será acreedor de la sanción de caducidad de la licencia;

m) No adeudar el cánon o tasa municipal establecida, condición esencial para ser habilitados al servicio por parte del Órgano Competente. La falta de pago de tres (3) cánones facultará al Órgano de Aplicación a determinar la caducidad de la licencia, salvo casos de extrema necesidad debidamente acreditado."

"Artículo 60°.- No podrán ser permisionarios ni presentarse como aspirantes a las licencias, ni tampoco integrar persona jurídicas;

a) Los agentes municipales y sus cónyuges cualquiera fuera su situación de revista. Los funcionarios en ejercicio de sus funciones y sus respectivos cónyuges, salvo que mediare divorcio o separación legal;

b) Toda persona que haya sido inhabilitada para el servicio, mientras que no hubiere cumplido el periodo de habilitación."

"Artículo 62° Bis.- No podrán otorgarse más licencias bajo ninguna de sus modalidades hasta el 30 de junio de 2017."

"Artículo 62° Ter.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar ante el Concejo Deliberante un estudio técnico de proporcionalidad demográfica y de mercado de oferta y demanda del servicio, que requerirá a una institución especializada, ya sea pública y/o privada, el que deberá estar confeccionado antes del día 31 de diciembre del año 2016. A partir del 1° de julio del año 2017, el número de licencias bajo cualquiera de sus modalidades, estará determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a dichos estudios técnicos, los que serán realizados cada cinco (5) años, ad referendum del Concejo Deliberante."

"Artículo 68 Bis.- A partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, los permisionarios que posean licencias abonarán en concepto de canon mensual el equivalente a ocho (8) bajadas de bandera por cada licencias en cualquiera de sus modalidades. La falta de pago de dos (2) cánones mensuales consecutivos o tres (3) cánones mensuales alternados, determinará la caducidad inmediata de la licencia.

Lo recaudado en concepto de canon será destinado: el 33% a un fondo de renovación del parque automotor del sistema del servicio de taxis y remis, cuya reglamentación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte a través del EDECOM, y/o será destinado al programa de infraestructura vial, el 33% a las Asociaciones de Trabajadores del Servicio de Taxis y Remis, dicho porcentaje se aplicará directamente a lo ingresado al servicio que represente y el 33% restantes, a los gastos administrativos del EDECOM."

**ARTICULO 2°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de junio de 2012.-

*CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario*

## **DECRETO N° 4009/12**

**27 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de interés municipal la "9° Fogata de San Pedro y San Pablo" que se llevará a cabo el día 28 de junio del corriente en la ribera norte del río Cuarto, organizada por el Taller de Folklore e Identidad Cultural del PEAM.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia*

## **DECRETO N° 4010/12**

**28 de junio de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1527/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**ORDENANZA: 1527/12**

**ARTICULO 1º.-**Incorpórase a la Ordenanza N° 1105/11 - Organigrama Funcional del Tribunal Administrativo Municipal de la Ciudad de Río Cuarto-, como artículo 2º el siguiente texto:

"Artículo 2º - Establécese que todo el personal que ocupe los cargos previstos por el Organigrama Funcional del Tribunal Administrativo Municipal de la Ciudad de Río Cuarto se registrá por el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal previsto por Ordenanza N° 282/92 y sus modificatorias."

**ARTICULO 2º.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de junio de 2012.-

*CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario*

**DECRETO N° 4011/12  
28 de junio de 2012**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1529/12.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**ORDENANZA: 1529/12**

**ARTICULO 1º.-**Apruébase el Convenio de Cobranza por Ventanilla, de las Contribuciones y Tasas Municipales y del EMOS, suscripto entre el Secretario de Economía y la firma GIRE S.A., Rapigago, representada por sus apoderados señores Pablo H. Puopolo y Mariana De Fazio, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de junio de 2012.-

*CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario*

**DECRETO N° 4012/12**  
**28 de junio de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1530/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**O R D E N A N Z A: 1530/12**

**ARTICULO 1°.-** Establécese como Escala Salarial Vigente, en la que queda determinada la relación de las escalas entre sí en función de agrupamientos, categoría y funcionamiento, del Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Río Cuarto, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Derógase la Ordenanza N° 392/09 y modificaciones y demás normativas que se opongan a la presente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de junio de 2012.-

*CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario*

**DECRETO N° 4013/12**  
**28 de junio de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1531/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*





## ORDENANZA: 1531/12

**ARTICULO 1°.-**Establécese como Escala Salarial Vigente, para el Personal de Gabinete de la Municipalidad de Río Cuarto, a partir del mes de mayo 2012, la que a continuación se transcriben:

### ESCALA SALARIAL A PARTIR DE MAYO DE 2012 -PERSONAL DE GABINETE

	Personal de gabinete		Básico	Tickets Canasta	Adic. no remun.	Adic. remun.	Total
40	PGA y Secretaría Privada Nivel A	Secretario, Colaborador directo de Secretario y Subsecretario del DEM	\$ 1.590	\$ 400	\$ 600	\$ 2.108,00	\$ 4.698,00
41	PGA y Secretaría Privada Nivel B	Colaborador directo de menor jerarquía de Sec y Subsec. del DEM	\$ 1.410	\$ 400	\$ 600	\$ 2.108,00	\$ 4.518,00
42	PGA	Colaborador del personal de gabinete cat 40	\$ 1.150	\$ 400	\$ 600	\$ 2.108,00	\$ 4.258,00
43	PGA	Colaborador del personal de gabinete cat 41	\$ 950	\$ 400	\$ 600	\$ 2.108,00	\$ 4.058,00
44	PGA	Auxiliares en la ejecución de programas	\$ 850	\$ 400	\$ 600	\$ 2.108,00	\$ 3.958,00
45	PGA	Auxiliares en la ejecución de programas	\$ 750	\$ 400	\$ 600	\$ 2.108,00	\$ 3.858,00
46	PGA	Auxiliares	\$ 650	\$ 400	\$ 600	\$ 2.108,00	\$ 3.758,00
47	PGA	Auxiliares	\$ 550	\$ 400	\$ 600	\$ 2.108,00	\$ 3.658,00

**ARTICULO 2°.-**Derógase toda normativa que se opongan a la presente

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de junio de 2012.-

*CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario*

**DECRETO N° 4014/12  
28 de junio de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1532/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;  
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

### **ORDENANZA: 1532/12**

**ARTICULO 1°.-**Sustitúyese el artículo 4° de la Ordenanza N° 1482/12 - Aprobación Convenio de relocalización suscripto con el señor Cayetano Daniel Eduardo Noriega-, por el siguiente texto:

"Artículo 4°- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputará a la partida 05.0599.01.04.01.01 del Presupuesto de Gasto vigente."

**ARTICULO 2°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de junio de 2012.-

*CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario*

### **DECRETO N° 4015/12 28 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Marcelo Gustavo TERZO, D.N.I. N° 17.921.696, al cargo de Director del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A., en el que fuera designado mediante Decreto N° 2604/11 a partir del 1 de julio de 2012.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase provisoriamente y en los términos establecidos por la Ordenanza N° 1514/07 y modificatorias, como miembro integrante del Directorio del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A. con el cargo de Director Titular al Sr. Ignacio Javier PIZARRO, D.N.I. 21.864.398

**ARTÍCULO 3°.-** Propónese a la persona nombrada en el artículo anterior como Director Titular del Directorio del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A., conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1514/07 y modif.







**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese durante dos (2) días hábiles, a través del Boletín Oficial Municipal, en la página oficial de la red informática y en un periódico local gráfico de publicidad diaria, las vacantes existentes en el Directorio del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A.

**ARTÍCULO 5°.-** Remítase copia al Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A del presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia*

**DECRETO N° 4016/12**  
**28 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de interés municipal el "Torneo Nacional e Internacional de ENDURANCE", a realizarse los días 29 y 30 de junio del corriente en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia*

**DECRETO N° 4017/12**  
**28 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE visitante distinguido de la ciudad de Río Cuarto al Sr. Roberto Pérez, reconocido teólogo, profesor de filosofía e investigador en ética y antropología filosófica, mientras dure su permanencia en la misma.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia*

**DECRETO N° 4018/12**  
**28 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTASE a partir del 19 de junio de 2012, la renuncia presentada por la señora María Fernanda OVIEDO, D.N.I. N° 30.538.415, a las funciones que desempeñaba como Personal Contratado, Categoría 56, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, designada por Decreto N° 1735/10, en función de la Ordenanza 611/10.

**ARTÍCULO 2°.-** Abónese a la citada en el artículo precedente los siguientes haberes pendientes de pago: diez (10) días de la licencia anual ordinaria año 2012.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la agente OVIEDO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 4019/12**  
**28 de junio de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTASE en depósito judicial el vehículo identificado como PICK-UP -Marca: TOYOTA -Modelo: HILUX 4X4 -Color: BLANCO, -Dominio Colocado: JMQ-348, Motor Marca Toyota N° 1KD5160027 (Adulterado) -Chasis Marca Toyota N° 8AJFZ29G3B6121227 (Adulterado); entregado por el Tribunal Superior de Justicia según nota de fecha 28 de mayo de 2012, la que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El vehículo identificado en el artículo precedente será afectado al EDECOM -Centro de Reinserción de Caninos y Equinos en Situación de Maltrato y Abandono-.

**ARTÍCULO 3°.-** Ordénase una exhaustiva constatación del estado en que se encuentran el vehículo dejando constancia notarial del mismo.





**ARTÍCULO 4º.-** Remítase todas las actuaciones a la Subdirección de Contabilidad y Patrimonio para su conocimiento y la prosecución de los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO 5º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía*

**DECRETO N° 4020/12**  
**28 de junio de 2012**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1519/12.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 1519/12**

**ARTICULO 1º.-**Otórguese a la Fundación Clínica de la Familia, un aporte de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3.600), a abonarse en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200); la primera de las cuales con retroactividad al mes de Abril 2012 y las siguientes en los meses de Mayo y Junio de 2012. Con destino a solventar el gasto de tratamiento de rehabilitación de la drogadependencia para el paciente indicado en los fundamentos de la presente, y cuyo importe habrá de cubrir los honorarios profesionales del mes de Diciembre de 2011 y los a erogar en los meses de Mayo y Junio 2012.

**ARTICULO 2º.-**Autorízase a efectivizar el cobro del los aportes precitados, al Presidente de la Fundación indicada, Lic. Amado Ángel Pauletti - D.N.I. N° 20.570.790 - quién deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos receptados.

**ARTICULO 3º.-**Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputarán a las partidas correspondientes del Programa "Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia" del Concejo Deliberante, N° 19.1903.99 -contempladas en el Presupuesto de Gastos 2012.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de junio de 2012.-

*CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario*

**DECRETO N° 4021/12**  
**28 de junio de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1520/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 1520/12**

**ARTICULO 1°.-**Otórguese a la Fundación Clínica de la Familia, un aporte de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 8.400) a abonarse en siete (7) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200); la primera de las cuales con retroactividad al mes de Diciembre 2011, y las siguientes para cubrir los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2012, con destino a solventar el gasto del tratamiento de rehabilitación de drogadependencia para la persona indicada en los fundamentos de la presente, cuyo importe habrá de cubrir los honorarios profesionales de asistencia al paciente precitado.

**ARTICULO 2°.-**Autorízase a efectivizar el cobro del los aportes precitados, al Presidente de la Fundación indicada, Lic. Amado Ángel Pauletti - D.N.I. N° 20.570.790 - quién deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos receptados.

**ARTICULO 3°.-**Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputarán a las partidas correspondientes del Programa "Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia" del Concejo Deliberante, N° 19.1903.99 -contempladas en el Presupuesto de Gastos 2012.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de junio de 2012.-

*CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario*

**DECRETO N° 4022/12  
28 de junio de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1525/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 1525/12**

**REGIMEN DE REGULARIZACION  
TITULO I  
DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
OBLIGACIONES COMPRENDIDAS**

**ARTICULO 1°.-** Establécese un Régimen Extraordinario de Regularización, que comprende las obligaciones tributarias en gestión judicial al 30 de abril de 2012, en concepto de los siguientes tributos -cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad de Río Cuarto-:

1. Contribución que incide sobre los Inmuebles;
  2. Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.
- Entiéndase por obligaciones tributarias en gestión judicial todas aquellas respecto de las que el Organismo Fiscal haya emitido el correspondiente Certificado de Deuda.

**DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

**ARTICULO 2°.-** Condónanse el cincuenta por ciento (50%) del capital, del Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, de la Tasa de Actuación Administrativa y el cien por ciento (100%) de los intereses, multas y cualquier otra sanción que pudiere corresponder a los contribuyentes y responsables respecto de los tributos mencionados en el artículo anterior hasta el periodo 12 de 2001.

**ARTICULO 3°.-**Condónanse el cincuenta por ciento (50%) de los intereses, multas y cualquier otra sanción que pudiere corresponder a los contribuyentes y responsables respecto de los tributos mencionados en el artículo 1°, por los periodos 01 de 2002 hasta el periodo 12 de 2004 inclusive.

**ARTICULO 4°.-**Condónanse además, sólo para las deudas que se cancelen en su totalidad mediante pago de contado, los intereses, multas y cualquier otra sanción que pudiere corresponder en las siguientes proporciones:

- 1) El 50% para los periodos 01 de 2005 a 12 de 2006 inclusive.
- 2) El 75% para los periodos 01 de 2007 a 12 de 2008 inclusive.
- 3) El 100% para los periodos 01 de 2009 a 12 de 2009 inclusive.

### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 5°.-** A los efectos de acogerse al presente régimen y gozar de los beneficios tributarios previstos en el artículo anterior, los contribuyentes deberán:

- a) Cancelar la totalidad de la obligación tributaria adeudada que se encuentre en gestión judicial en las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. Será también facultad excepcional del Departamento Ejecutivo admitir la cancelación de un Certificado de Deuda por vez, para los inmuebles sobre los que recaiga más de un certificado.
- b) Cancelar los gastos causídicos y honorarios profesionales que resultaren de la deuda consolidada fruto de la aplicación de la presente norma, siempre que se haya iniciado efectivamente el juicio y en la proporción de Ley.
- c) Renunciar expresamente a toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también formalizar su allanamiento cuando se trate de obligaciones en discusión judicial, o en proceso de ejecución fiscal.
- d) Ser titulares de dominio de inmueble edificado o baldío, en caso de encontrarse en posesión del inmueble por otro instrumento, deberán cumplimentar lo normado por la Resolución de la Secretaría de Economía N° 13.905 del 23 de enero de 2012 y por la Resolución de Directorio del E.M.O.S. N° 297/2011 del 12 de setiembre de 2011.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso b), el contribuyente podrá incluir los conceptos mencionados en el régimen de facilidades de pago que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 6°.-**Los contribuyentes comprendidos en el presente Régimen, que hayan suscripto planes de pago bajo cualesquiera de los regímenes vigentes en la Municipalidad de Río Cuarto, podrán refinanciar o cancelar el saldo adeudado al momento de acogerse a los términos de esta Ordenanza, con los beneficios previstos en los artículo 2°, 3° y 4° de la presente.





**ARTICULO 7°.-**El acogimiento a cualquiera de los planes de facilidades de pago que se establezcan no implica la novación de las obligaciones tributarias reconocidas, por lo que de operarse la caducidad del régimen acordado, aquellas renacerán en plenitud con más sus intereses y, en su caso, las multas que pudieren corresponder.

**ARTICULO 8°.-**La caducidad del plan de facilidades de pago operará ante la falta de pago total de dos (2) cuotas, a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas o por la falta de pago total de los periodos que venzan con posterioridad a la fecha de acogimiento.

A tales efectos, se entiende por "pago total" la cancelación del importe de la cuota con más los recargos y/o intereses correspondientes.

**ARTICULO 9°.-**La caducidad del plan operará de pleno derecho a partir del acaecimiento del hecho que la genere, sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Organismo Fiscal ni de intimación alguna, siendo la resolución que al respecto pudiere dictarse meramente declarativa.

**ARTICULO 10°.-** Producida la caducidad del plan de pagos el Organismo Fiscal reliquidará la deuda conforme las siguientes pautas:

- a) Los pagos formulados se imputarán en el orden establecido en el artículo 32° del Código Tributario Municipal.
- b) Cuando las cuotas abonadas se integraren con gastos causídicos, la cuota parte correspondiente, se imputará a la cancelación proporcional de este concepto
- c) Los pagos ingresados con posterioridad a la fecha de caducidad, serán considerados a cuenta del resultado obtenido conforme los incisos a) y b) precedentes.

**ARTICULO 11°.-** La presente Ordenanza tendrá la vigencia que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 12°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de junio de 2012.-

*CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario*

**DECRETO N° 4023/12**  
**28 de junio de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1508/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;  
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

**O R D E N A N Z A: 1508/12**

**ARTICULO 1°.-** Declárase la nulidad de los actos que dieron origen a la Ordenanza N° 1435/12, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de junio de 2012.-

*CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario*







La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto ([www.riocuarto.gov.ar](http://www.riocuarto.gov.ar))

Río Cuarto, 29 de junio de 2012.